



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10039

08/03/2017

24097

AUTOR/A: ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

No existe actualmente un tratamiento tributario subjetivo específico de la Iglesia Católica como tal en el ordenamiento tributario. Las entidades vinculadas con la Iglesia Católica son muy numerosas, tanto en su cantidad como en la diversidad de funciones y actividades que desempeñan. En este sentido su tributación se somete a su naturaleza jurídica y a la verdadera naturaleza mercantil o no de sus actividades.

Dicho tratamiento subjetivo efectivamente existió en el pasado por medio del Concordato con la Santa Sede posteriormente modificado durante la transición por los Acuerdos con la Santa Sede de 1979. Sin embargo, posteriormente, la aprobación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, ha integrado de una forma común el tratamiento fiscal de todos esos entes sin fin de lucro, entre los que la Iglesia Católica se encuentra. Por tanto, no existen diferencias de tratamiento a esa Institución y al resto de las entidades sin fin de lucro.

No existen cálculos en relación con los Beneficios Fiscales de la Iglesia Católica ni de ninguna otra confesión, al igual que no se realizan estadísticas de ningún otro contribuyente o grupo de contribuyentes.

Por aplicación del artículo 95 de la Ley General Tributaria, los datos, informes y antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada. La regla anterior se modula con unos supuestos de cesión legal de datos entre los que no se encuentra el que nos ocupa. Por aplicación del referido principio legal de reserva de la información tributaria, no es posible revelar datos concretos sobre si se han hecho inspecciones o cuántas se han realizado o cuál ha sido el resultado de las mismas en relación con ningún contribuyente o grupo de contribuyentes.

Madrid, 4 de mayo de 2017